



**Datos de la Póliza**

<b>Póliza No.</b>	RDA130510000	<b>Ramo</b>	30	<b>SubRamo</b>	65
<b>Cotización :</b>	CRD50098	<b>Fecha de Emisión</b>	15/SEP/2021	<b>Expediente</b>	0900044781
<b>Anterior :</b>	NUEVA	<b>Desde</b>	9/SEP/2021	<b>Vigencia</b>	<b>Hasta</b>
				a las 12 Hrs.	9/SEP/2022

**Datos Generales del Asegurado**

**Nombre :** LA COMPAÑIA MERCANTIL DE MANUEL S DE RL DE CV RFC:MMA461020ID8  
**Domicilio :** AV MIGUEL HIDALGO 3602 FLORES TAMPICO, TAMAULIPAS C.P.:89220 Tel.:

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

**Notas Importantes:**

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **DV-146-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma**, y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclusiones y restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en [axa.mx](http://axa.mx).

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

**Unidad Especializada de Atención a Quejas:** ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escribanos a: [axasoluciones@axa.com.mx](mailto:axasoluciones@axa.com.mx)

**Condusef:** Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, [condusef@condusef.gob.mx](http://condusef@condusef.gob.mx) [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de julio de 1984, con el número C.N.S.F. OF. 31172 EXP. 732-7 (S-28)/1 /CONDUSEF-002504-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en [axa.mx](http://axa.mx), y para todos los fines del contrato de seguro.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



**Datos de la Póliza**

Póliza No.	RDA130510000	Ramo	30	SubRamo	65
Cotización :	CRD50098	Fecha de Emisión	15/SEP/2021	Expediente	0900044781
Anterior :	NUEVA	Desde	9/SEP/2021	Vigencia	a las 12 Hrs.
		Hasta	9/SEP/2022		

**Datos Generales del Asegurado**

**Nombre :** LA COMPAÑIA MERCANTIL DE MANUEL S DE RL DE CV RFC:MMA461020ID8  
**Domicilio :** AV MIGUEL HIDALGO 3602 FLORES TAMPICO, TAMAULIPAS C.P.:89220 Tel.:

**Datos Adicionales**

**Moneda** DOLARES  
**Forma de Pago** CONTADO  
**Nombre del Agente** SEGURISK AGENTE DE SEGUROS Y D  
**Número de Agente** 068784  
**Centro de Utilidad** 613164  
**Solicitud Agente**  
**Orden de Trabajo** 46716256 VH1DV1 0360  
**Tipo de Póliza** NGO

**Prima Suma Asegurada** (Según Especificación)  
**Prima Neta**  
**Gastos Por Expedición**  
**I.V.A.**  
**Prima Total**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

AXA SEGUROS, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados

Con motivo de las prestaciones por responsabilidad civil cubiertas conforme a los términos establecidos en las condiciones antes citadas

SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Las Condiciones Particulares, Coberturas, Sublímites y los Deducibles considerados como contratados son los que se indican en la cédula/especificación adjunta.

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:  
MEXICO, CdMx. a 15 de SEPTIEMBRE de 2021

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 3, Tlacoquemécatl, 03200  
México, CdMx. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central  
axa.mx

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Apoderado



reinventando / los seguros

**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA**

**Responsabilidad Civil, Transportistas**

Póliza No. : RDA130510000

Endoso No. : RDA13051

<b>Información General del Riesgo</b>	
<b>Asegurado:</b>	LA COMPAÑIA MERCANTIL DE MANUEL S DE RL DE CV
<b>Actividad o Giro:</b>	VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES
<b>Sustancias Cubiertas en el transporte:</b>	Hidrocarburos
<b>Numero de unidades:</b>	1
<b>Descripcion de unidades :</b>	<b>Vehiculo:</b> International 4400-260HP <b>Modelo:</b> 2013 <b>Motor:</b> 466HM2N8010917 <b>Serie:</b> 3HANKAAR3DL254034 <b>Modelo:</b> <b>SERIE:</b>
<b>No. de póliza o pólizas donde están amparadas las unidades:</b>	140225347400

<b>Términos y Condiciones.</b>	<b>Responsabilidad Civil Transportistas.</b>
--------------------------------	--

<b>Coberturas Amparadas:</b>	<p><b>a) Subsidiaria de autos</b> (Sólo ampara daños ocurridos en la República Mexicana y bajo la jurisdicción mexicana).</p> <p>Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que pudiese incurrir el Asegurado con motivo del uso y operación de los vehículos según relación anexa, (incluyendo adaptaciones de ollas, bombas y equipos accesorios), propiedad del Asegurado, que sean conducidos por sus empleados y que al ocurrir el daño se encuentren en el desempeño de sus labores y al servicio de éste.</p> <p>Esta cobertura no ampara ni se refiere a daños que sufran los vehículos, parte de los mismos o cualquier bien o persona que se encuentre a bordo de los mismos.</p> <p>Esta cobertura opera en exceso de <b>\$ 3,000,000 M.N. o su equivalente en Dolares.</b></p> <p>Así mismo no ampara los daños que cause el vehículo asegurado cuando se haya dado a éste un uso distinto al declarado al solicitarse el seguro o por exceso de velocidad y cuando el chofer se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes.</p>
	<p><b>b) (Contaminacion ambiental)</b></p> <p>Esta cobertura opera en exceso de <b>\$1,500,000 M.N. o su</b></p>



reinventando / los seguros

**ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA**  
**Responsabilidad Civil, Transportistas**

**Póliza No. : RDA130510000**

**Endoso No. : RDA13051**

	equivalente en Dolares.
--	-------------------------

<b>Límite Territorial:</b>	Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
----------------------------	--

<b>Límite máximo de responsabilidad:</b>	Hasta la cantidad de <b>\$ 750,000 USD</b> . Límite único y Combinado por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza en exceso de los límites mencionados en cada cobertura.
--	--

<b>Deducible:</b>	Sin deducible por operar en exceso de los límites mencionados para cada cobertura.
-------------------	--





**Exclusiones:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o de fuerza mayor
- Daños patrimoniales puros.
- Incumplimiento de contratos.
- Responsabilidades y/o daños derivados u ocasionados por centros de producción o fabricación domiciliarios en el extranjero.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- R.C. Productos
- Contaminación Que no se lleve a cabo durante el transporte.
- Daños ocurridos en el extranjero y/o reclamaciones o demandas procedentes del extranjero.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Reclamaciones y /o daños por asbestos, fibras de amiantos, dioxinas, dimetil isocianato, tereftalatos, bifenilos policlorados (PCB's) y/o compuestos derivados (PCDD's, PCDF's, PCNB's), askarel, organoclorados, malation, palation, explosivos y/o plomo.
- Asbestos.
- Daños por confinamiento final de los materiales y/o sustancias peligrosas.
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del Estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Cualquier cobertura no amparada expresamente.



reinventando / los seguros

## ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RDA130510000

Endoso No. : RDA13051

<b>Gastos de defensa:</b>	El pago de los gastos de defensa a que se refiere el punto 2, del inciso A) de la cláusula 2a. de las condiciones generales de la póliza, estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% de la suma asegurada.
---------------------------	---

<b>Sujeto a:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura Contaminación Ambiental.</li> <li>• Cláusula de restricción de cobertura: La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía, alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.</li> </ul> <p>La documentación contractual que integra este producto , está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36,36-A,36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los)registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012.</p>
------------------	---

### CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO-ADHESIÓN.

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Contratante y la Compañía, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esta virtud, esta Póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### COBERTURA CONTAMINACION AMBIENTAL.

#### Definiciones.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

**Atención de emergencias:** Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

**Auto tanques:** Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

**Compensación de daños:** Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.



**Póliza No. :** RDA130510000

**Endoso No. :** RDA13051

**Contaminación Gradual o Paulatina:** Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

**Contaminación Preexistente:** Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

**Contaminación Súbita:** Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los límites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias químicas.

**Contención de contaminantes:** Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes.

**Cuantificación del daño ambiental:** Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

**Mitigación de impactos y daños ambientales:** Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

**Remediación:** Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

**Reparación y/o Limpieza:** Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

**Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente.

**Riesgo Ambiental:** Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o sustancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

**Semirremolques:** Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques



### **Riesgos Cubiertos**

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos ; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

### **Delimitación temporal del seguro:**

a) **Funcionamiento:** Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

### **b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:**

#### **a. Sin cobro de prima adicional:**

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

#### **b. con cobro de prima adicional:**

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la caratula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

### **Daños en Serie**

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos



reinventando / los seguros

## ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RDA130510000

Endoso No. : RDA13051

efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

### Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al re - restablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

### Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicada a posteriores reclamaciones.

### Riesgos Excluidos

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:

El transporte la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por cualquier otro medio diferente de Auto tanques o Semirremolques.

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones.

Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.



reinventando / los seguros

## ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A LA POLIZA

Responsabilidad Civil, Transportistas

Póliza No. : RDA130510000

Endoso No. : RDA13051

Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Daño moral.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

- Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
- Multas o sanciones económicas.
- Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias.

Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.

